



PROCESO	DISMINUCION DE CUOTA DE ALIMENTO
DEMANDANTE	LUIS FERNANDO PATERNINA MIENTES
DEMANDADO	SULEIMA HENRIQUEZ PRIMERA
RADICADO	08758 31 84 001 2021 00017 00

Informe Secretarial: Señora Juez, a su despacho proceso que se encuentra para su estudio y se surta el trámite que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

Soledad, 05 de agosto de 2022.

MARÍA CRISTINA PÉREZ URANGO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

cinco (05) de agosto de dos mil veintidos (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el libelo de la demanda, sería del caso admitir la demanda de no ser porque el Despacho encuentra que adolece de faltas, la cual se reseña así:

Se observa que en el acápite de notificaciones no se indicó la dirección del extremo pasivo, información que resulta indispensable a la luz de lo contemplado en los numerales 2º y 10º del artículo 82 del C.G.P.

De igual manera, se observa que no se aportaron el documento idóneo para acreditar que las partes agotaron la conciliación extrajudicial a efectos de disminuir dicha cuota de alimentos, siendo un requisito de procedibilidad, conforme a lo dispuesto en el art. 35º de la Ley 640 de 2001, modificado por el artículo 52º de la Ley 1395 de 2010, por cuanto se requerirá a la parte a efectos de que lo aporte.

En consecuencia, se configuran las causales de inadmisión contempladas en los numerales 1º del artículo 90 del C.G.P., concediéndose a la parte demandante, el término de cinco (5) días para que subsane la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda de DISMINUCION DE CUOTA DE ALIMENTO, promovida por LUIS FERNANDO PATERNINA MIENTES por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.



SEGUNDO: Concédese un término de cinco (5) días para que subsanen los defectos anotados, tal como lo señala artículo 90 C.G.P., so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

Jueza

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 122 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ**